DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0979-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma los artículos 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Enrique del Toro.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de octubre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Función Pública.

II.- SINOPSIS.
Sancionar a los funcionarios públicos que utilicen su imagen para publicitar la operación de los programas y las obras públicas objeto de su responsabilidad en el cargo para el que fueron electos o designados y por entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73, fracción XXX con relación a los artículos 6°, 109, párrafo primero y 113, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	**LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**
	Primero. Se adiciona un nuevo texto en la fracción XXIV, pasando el texto de la actual a ser la fracción XXV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:
ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:	**Artículo 8.** ...
I a XXIII.- …	I. a XXIII. ...
No tiene correlativo	**XXIV. Abstenerse de realizar publicidad de obras y actos de gobierno en los medios de comunicación masiva utilizando su imagen, o la de servidor público alguno, así como instruir la impresión o aparición de su fotografía o de grabar su nombre o el de cualquier servidor público de cualquiera de los tres niveles de gobierno en la publicidad del gobierno, en la operación de los programas, o en la impresión de documentación oficial, y de las placas alusivas a la inauguración de obras públicas, y;**
XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.	XXIV. …

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas.	…
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL **Artículo 63.** Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes: I a V.- … **No tiene correlativo**	**LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL** **Segundo.** Se adiciona un nuevo texto en la fracción VI del artículo 63, pasando el texto vigente de la actual a ser la fracción VII y recorriéndose las demás en orden consecutivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue: **Artículo 63.** … I. a V. … **VI. Realizar publicidad de obras y actos de gobierno en los medios comunicación masiva utilizando su imagen o la de cualquier otro servidor público, así como instruir la impresión o aparición de su fotografía o de grabar su nombre o el de cualquier servidor público de cualquiera de los tres niveles en la publicidad del gobierno, en la operación de los programas o**

	en la impresión de documentación oficial, y de las placas alusivas a la inauguración de obras públicas;
VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso, y	**VII.** Entregar intencionalmente de manera incompleta información requerida en una solicitud de acceso, y
VII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por los órganos a que se refiere la fracción IV anterior o el Poder Judicial de la Federación.	**VIII.** No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por los órganos a que se refiere la fracción IV anterior o el Poder Judicial de la Federación.
La responsabilidad a que se refiere este Artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley será sancionada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
La infracción prevista en la fracción *VII* o la reincidencia en las conductas previstas en las fracciones I a *VI* de este Artículo, serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.	La infracción prevista en la fracción **VIII** o la reincidencia en las conductas previstas en las fracciones I a **VII** de este artículo serán consideradas como graves para efectos de su sanción administrativa.
	Artículos Transitorios
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*
	Segundo. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

LAL